



# DECRETO N° 2716

REF.: APRUEBA CONVENIO "CAPACITACIÓN UNIVERSAL".

CHILLAN VIEJO, 16 AGO 2016

### VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 30.05.2015.

5.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 2635 de fecha 25.07.2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo Capacitación Universal" de fecha 30.05.2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

### DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de Mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo Capacitación Universal", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se amplió hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3.- **Impútese** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a las cuentas N° 215.22.11.002.002 denominada **Capacitación Universal**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lhc.  
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamtu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



ROR/MMD/NMV/mhs

## CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO CAPACITACIÓN UNIVERSAL

En Chillán, a treinta de mayo del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Capacitación Universal**", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC Local 2016, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$3.339.963.- (Tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2016, por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2016", de acuerdo al siguiente detalle:

| Recepción Formal PAC 2016 |        |            | Aporte Municipal PAC Local 2016 | Distribución Capacitación Universal 2016 | Total         |
|---------------------------|--------|------------|---------------------------------|--|---------------|
| Tipo de Documento         | Numero | Fecha      |                                 |  |               |
| Ordinario                 | 71     | 26.11.2015 | \$4.000.000.-                   | <b>\$3.339.963.-</b>                     | \$7.339.963.- |

**CUARTA:** Los fondos solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará contra firma del presente convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 50%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2016, desde Sección Capacitación del Departamento de Formación y Capacitación.

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se obliga a emitir informes parciales y final de evaluación PAC, cuyo formato digital, se reenviará a Encargados de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de un plazo de 10 días continuos, contados desde el día del corte respectivo, de acuerdo al siguiente detalle, establecido para el año 2016:

- Primer corte: reporte entre el 01 de Enero, al 30 de Septiembre. (Monitoreo)
- Segundo corte y final: reporte entre el 01 de Enero, al 31 de Diciembre del año en curso (Evaluación)

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2016**. El Servicio no renovará el presente convenio, por tanto lo no ejecutado al 31 de diciembre del 2016, deberá ser reintegrado de acuerdo a la cláusula QUINTA.

Para constancia, firman:

  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

  
IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

